

ACTA CONSTITUTIVA

ASOCIACION GREMIAL DE TRANSPORTISTAS DE TURISMO A.G.

En la ciudad de SANTIAGO, a veintisiete de mayo de 2014, en el domicilio ubicado en calle Teatinos N° 331, comuna de Santiago, de esta ciudad, Región Metropolitana, en presencia del Ministro de Fe, don PATRICIO HERNAN CATHALIFAUD MOROSO, Notario Público Titular de la 12ª Notaría de Santiago, de esta ciudad, conforme lo dispuesto el Decreto Ley N° 2.757 de 1979, se lleva a efecto la Asamblea Constitutiva de la Asociación Gremial de Transportistas y Operadores de Turismo A.G., con domicilio en la comuna de Santiago, con la asistencia de 41 personas que se individualizan al final de la presente acta, los cuales por unanimidad acuerdan lo siguiente:

1.- Constituir una entidad denominada Asociación Gremial de Transportistas y Operadores de Turismo A.G.

2.- Aprobar los Estatutos por los cuales se regirá esta asociación, dando lectura de los mismos, los que se entienden formar parte de la presente acta.

3.- En este acto, se procede a elegir al siguiente Directorio:

- i) Presidente : Enrique Montoya Salas
- ii) Vicepresidente : Marco Antonio Mardones Olivares
- iii) Secretario : Cristian Quezada Garrido
- iv) Tesorero : Juvenal Alarcón Albornoz
- v) Director : Leonidas Mauricio Ramirez Acuña

A las 18:00 horas se levantó la sesión, firmando en comprobante todos los socios asistentes a esta Asamblea Constitutiva de la Asociación Gremial de Transportistas y Operadores de Turismo A.G. y certificando dichos acuerdos el Ministro de Fe don.

CERTIFICADO:

El Ministro de Fe asistente a este acto de constitución de la Asociación Gremial de Transportistas y Operadores de Turismo A.G., don PATRICIO HERNAN CATHALIFAUD MOROSO Notario Público Titular de la 12ª Notaría de Santiago, de esta ciudad, de acuerdo al artículo 3° del Decreto Ley N° 2.757, de 1979, certifica la efectividad de los hechos precedentemente expuestos, y que los socios constituyentes firmaron ante mí.

En Santiago, a 27 de Mayo de 2014.

Firma y Timbre Ministro de Fe



ESTATUTOS

ASOCIACIÓN GREMIAL DE TRANSPORTISTAS Y OPERADORES DE TURISMO A.G.



TITULO I. DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN.

Artículo 1° Constitúyese una asociación gremial que se denominará Asociación Gremial de Transportistas y Operadores de Turismo A.G., pudiendo usar indistintamente, incluso ante los bancos e instituciones financieras y, en general, ante cualquier persona natural o jurídica la sigla "A.T.T. A.G."

Artículo 2° El objeto de la asociación será promover la racionalización, desarrollo y protección de la actividad común de sus asociados, cual es la organización y reserva de visitas y viajes turísticos.

Para dicho efecto la asociación podrá realizar las siguientes actividades:

- a) Representar los intereses de sus asociados frente a todo tipo de organismos públicos y privados que tengan relación directa o indirecta con la actividad de esta asociación.
- b) Procurar para los asociados servicios informativos, técnicos, jurídicos, de formación y capacitación en general.
- c) Realizar o patrocinar o coordinar actividades de capacitación en las más diversas materias y disciplinas que colaboren al cumplimiento de los objetivos sociales.
- d) Velar por el progreso y el desarrollo profesional y técnico de sus asociados.
- e) Informar a las autoridades sobre los problemas y necesidades de sus asociados.
- f) Mantener relaciones e intercambio de información y experiencias con otras asociaciones, organizaciones o entidades que digan relación con sus objetivos y, en general con el mejoramiento de las actividades comunes.
- g) Promover, organizar, auspiciar y colaborar en la realización de eventos relacionados con la actividad de sus asociados.
- h) Realizar iniciación de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos para la organización de excursiones por un día, viajes de vacaciones y visitas turísticas, organización de visitas turísticas de ciudades y otras excursiones turísticas, organización y reserva de visitas y viajes turísticos y transportes turístico y privado de pasajeros.
- i) Conferencias, jornadas, publicaciones, entrevistas, reuniones, campañas de concienciación; elaboración de publicaciones; conferencias y debates; concursos; cursos; exposiciones; y actividades de ocio, tiempo libre, animación social, profesionales, culturales y deportivas; y todas aquellas que se estimen necesarias para la buena consecución de los fines de la Asociación, de sus respectivos asociados y de sus familias.

Artículo 3° La asociación no desarrollará actividades políticas ni religiosas.

Artículo 4° El domicilio de la asociación será la comuna de Santiago, Región de Metropolitana, sin perjuicio del desarrollo

Artículo 5° La asociación tendrá duración indefinida.

TITULO II. DEL PATRIMONIO.

Artículo 6° El patrimonio de la asociación estará compuesto por las cuotas o aportes ordinarios y/o extraordinarios que la Asamblea imponga, con arreglo a estos estatutos; por las donaciones entre vivos o asignaciones por causa de muerte que se le hiciere; por el producto de sus bienes o servicios; y por la venta de sus activos. Los bienes, rentas, utilidades, beneficios o excedentes de la asociación pertenecerán a ella, y no podrán distribuir a sus afiliados ni aún en caso de disolución. La asociación podrá adquirir, conservar y enajenar bienes de toda clase, a cualquier título. La inversión de los fondos sociales sólo podrá destinarse a los fines prevenidos en los estatutos.

TITULO III. DE LOS SOCIOS.

Artículo 7° Podrá ser socio toda persona, natural o jurídica, que desarrolle la actividad común de transporte de turismo, operador turístico, o sus actividades conexas, los cuales podrán ser de tres categorías:

- a) Socios **plenos o fundadores**, esto es las personas naturales o jurídicas que han concurrido a la firma del Acta de Constitución o los socios que se incorporen con posterioridad estableciendo como fecha límite el 31 de diciembre de 2014, y que ejercen la totalidad de los derechos para la dirección y gestión de la asociación.
- b) Socios **adherentes** son todas aquellas personas naturales o jurídicas que ingresen a la asociación desde el 01 de enero de 2015, con derecho a participar con voz y voto en la Asambleas Generales, no pudiendo ser elegidos Directores los primeros 3 años de incorporación.
- c) Socios **honorarios**: Serán miembros honorarios aquellas personas naturales y jurídicas que por sus calidades técnicas, su contribución al desarrollo y fines del gremio, la región y su proyección y compromiso con la misma, sean designadas en esta calidad por la Junta Directiva, por mayoría de sus miembros, teniendo en cuenta su participación y aporte al logro de los objetivos de la ASOCIACION, sin consideración a la clase y cantidad de sus aportes económicos. Los miembros honorarios podrán formar parte de la Asamblea General con derecho de voz pero no de voto.

Artículo 8° Para ingresar como socio el solicitante deberá presentar una petición por escrito dirigida al Directorio, la que deberá indicar sus nombres y apellidos, edad, domicilio, cédula de identidad. En el caso que el solicitante sea una persona jurídica, deberá además presentar copia de los antecedentes que acrediten su constitución y la personería de sus representantes.

Artículo 9° El Directorio deberá pronunciarse sobre la solicitud de ingreso en la primera sesión que realice después de su presentación. En caso que el Directorio rechace la solicitud, el interesado podrá pedir al Directorio que la próxima Asamblea,



ordinaria o extraordinaria, se pronuncie al respecto, sin que sea necesario que ese punto figure en la tabla.



- Artículo 10°** Los socios tienen las siguientes obligaciones:
- a) Mantener actualizado su domicilio y correo electrónico, y en el caso de personas jurídicas, la nómina de sus representantes.
 - b) Asistir a las Asambleas y a las sesiones del Directorio a las cuales sea citado.
 - c) Pagar oportunamente las cuotas ordinarias y extraordinarias que se fijen de acuerdo a los estatutos.
 - d) Cumplir los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea y el Directorio.
 - e) Desempeñar los cargos para los cuales sea elegido por la Asamblea.
 - f) Comportarse con dignidad en las actuaciones internas de la asociación.

- Artículo 11°** Los socios tienen los siguientes derechos:
- a) Participar en las Asambleas con derecho a voz y voto.
 - b) Postular y ser elegido por la Asamblea en cargos de representación de la misma, contemplados en este estatuto.
 - c) Fiscalizar las actuaciones del Directorio, para lo cual podrá revisar los libros de actas de sesión del Directorio y de la Asamblea en general, y los libros de contabilidad y documentación sustentatoria.
 - d) Formular peticiones por escrito al Directorio, debiendo éste pronunciarse en la siguiente sesión. Además, un porcentaje no inferior al 10% del registro de socios, puede solicitar al Directorio que la Asamblea se pronuncie sobre determinado punto. El Directorio deberá convocar a la Asamblea solicitada en un plazo no superior a 30 días desde su recepción.

- Artículo 12°** La calidad de socio se pierde por las siguientes causales:
- a) Por renuncia escrita.
 - b) Por fallecimiento en caso de socios personas naturales y por pérdida de la personalidad jurídica en caso de socios personas jurídicas.
 - c) Por dejar de realizar la actividad común de los socios de la asociación gremial.
 - d) Por exclusión, acordada por el Directorio y fundada en una o más de las siguientes causales:

- i) Por infringir gravemente sus obligaciones como socio, debidamente calificada y acreditada la gravedad de ésta.
- ii) Por encontrarse en mora en el pago de las cuotas ordinarias y/o extraordinarias por un período superior a seis meses.
- iii) Por dos inasistencias a Asambleas de Socios, sin justificación.
- iv) Por causa grave, debidamente calificada, que atente contra los objetivos perseguidos por la asociación.

Artículo 13° El procedimiento para excluir a un socio, deberá someterse a las siguientes normas:

- a) Habiendo tomado conocimiento del hecho que un socio ha incurrido en alguna de las causales de exclusión, el Directorio citará al socio a una reunión en la que expondrá los cargos y

- 
- escrito, de la que deberá dejarse constancia en Acta. La citación se efectuará al domicilio o correo electrónico que el socio tenga registrado en la asociación, y en ella se expresará su motivo.
- b) La decisión del Directorio de expulsión del socio, deberá ser notificada por escrito al socio, dentro de los siete días siguientes a la reunión.
- c) El afectado podrá apelar de la medida ante la próxima Asamblea, ordinaria o extraordinaria, sin necesidad que el asunto figure en tabla. Podrá también presentar su apelación por carta certificada o por correo electrónico, enviada al Directorio con un mínimo de cinco días de anticipación a la siguiente Asamblea.
- d) A la Asamblea que se celebre después del acuerdo adoptado por el Directorio de excluir a un socio, deberá ser citado el afectado y deberá ser mencionado que se ha citado especialmente para este efecto.
- e) La Asamblea que conozca de la apelación del socio se pronunciará confirmando o dejando sin efecto la exclusión del socio, después de escuchar el acuerdo fundado del Directorio y los descargos que el socio formule, verbalmente o por escrito, o en su rebeldía. El voto será secreto, salvo que la unanimidad de los asistentes opte por la votación económica. La decisión de la Asamblea será notificada al afectado por el Directorio, dentro de los tres días siguientes.
- f) La decisión que a este respecto adopte la Asamblea, deberá serle notificada al socio en el plazo de 7 días.
- g) Si dentro de los dos meses siguientes, contados desde la fecha del acuerdo del Directorio de excluir a un socio, no se celebra una Asamblea, la medida quedará desde ese momento sin efecto. La misma consecuencia se producirá si la primera Asamblea que se celebre después que el Directorio acuerde excluir a un socio, no se pronuncia sobre la apelación que éste hubiere interpuesto.

Artículo 14° El Secretario del Directorio deberá llevar un libro de Registro actualizado de Socios, el cual indicará:

- a) Nombre o razón social del socio, su cédula de identidad y la fecha de ingreso y su domicilio o correo electrónico;
- b) La circunstancia de perderse la calidad de socio, indicando la causal.

TITULO IV. DE LAS ASAMBLEAS.

Artículo 15° La Asamblea de socios representa a todos los miembros de la asociación y es la autoridad suprema de ésta en todos aquellos asuntos cuya resolución no corresponda a otros órganos de la entidad. Se constituye por la reunión de los socios y sus acuerdos obligan a todos los socios, siempre que se adopten en conformidad a las disposiciones contenidas en este estatuto.

Artículo 16° Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias.

Artículo 17° La Asamblea ordinaria se deberá celebrar durante los meses de Marzo o Abril de cada año, debiendo pronunciarse sobre el balance del año precedente y sobre la fijación de la cuota ordinaria, además, se realizarán las elecciones que señala este estatuto.

En las Asambleas ordinarias podrá tratarse cualquier otro asunto relacionado con los intereses sociales, salvo aquellos que

Si por cualquier causa no se celebrare en su oportunidad, las reuniones a que se cite posteriormente y que tengan por objeto conocer de las mismas materias, tendrán en todo caso, el carácter de Asambleas ordinarias.



Artículo 18° Las Asambleas extraordinarias podrán celebrarse siempre que lo exijan las necesidades de la asociación y su convocatoria la efectuará el Directorio o un mínimo del diez por ciento de los socios inscritos.

Artículo 19° Sólo en Asamblea extraordinaria podrá tratarse de las siguientes materias:

- a) De la reforma de los estatutos, acuerdo que deberá ser adoptado por un tercio de los socios presentes en la Asamblea.
- b) De la disolución de la asociación, acuerdo que deberá ser adoptado por la mayoría de los afiliados.
- c) De la fijación de cuotas extraordinarias, que se destinarán a financiar proyectos o actividades previamente determinadas por la Asamblea y cuyo acuerdo requerirá la mayoría absoluta de los afiliados. Esta votación deberá ser secreta.
- d) Acordar la afiliación o desafiliación a una federación o confederación, para lo cual se requerirá el voto conforme de la mayoría absoluta de los respectivos miembros, mediante votación secreta.
- e) De la hipoteca y venta de los bienes raíces de la asociación, acuerdo que requiere la mayoría absoluta de los afiliados.
- f) En general, todo acto que se relacione con las finalidades del contrato social, los cuales deberán ser adoptados como lo indica el artículo 23 de estos estatutos.

Artículo 20° Las Asambleas serán convocadas por acuerdo del Directorio. Sin embargo, si el Directorio se hubiera retrasado al menos treinta días en la citación a la Asamblea ordinaria, ésta podrá ser convocada por cualquier miembro del Directorio o por el diez por ciento de los socios inscritos, o por la Comisión Revisora de Cuentas.

Artículo 21° La convocatoria a Asamblea se hará mediante citación personal en la que se hiciere constar su recepción, o por correo electrónico o por carta certificada. La citación contendrá el día, lugar, hora, naturaleza y objeto de la reunión. En la misma citación podrá convocarse a primera y segunda citación, para el mismo día en horas distintas.

Artículo 22° Las Asambleas, sean éstas Ordinarias o Extraordinarias, serán instaladas y constituidas en primera citación con a lo menos la mitad más uno de los socios y en segunda citación, con los socios que asistan, excepto para los acuerdos que por ley o por estos estatutos, requieran un quórum especial.

Artículo 23° Los acuerdos serán adoptados por la mayoría simple de los socios presentes, sin perjuicio de los acuerdos que por ley o por estos estatutos, requieran un quórum especial.

Artículo 24° En la Asamblea, las decisiones se adoptarán mediante votación, para lo cual el voto será unipersonal. En las elecciones de Directorio, u otro cargo que determine la Asamblea,

hayan obtenido la mayor cantidad de sufragios hasta completar el número de personas que haya que elegir.

Artículo 25° De las deliberaciones y acuerdos de las Asambleas se dejará constancia en el Libro de Actas que será llevado por el Secretario. Las actas serán firmadas por el Presidente, el Secretario y tres socios elegidos en la misma Asamblea para este efecto. En caso que el Presidente y/o el Secretario no quisieren o no pudieren firmar, se dejara expresa constancia de este hecho en la misma acta, por cualquier socio. El acta de cada Asamblea será sometida a la aprobación de la siguiente Asamblea.

Artículo 26° En las actas deberá dejarse constancia de lo siguiente: nombre de los asistentes, una relación sucinta de las proposiciones sometidas a discusión, de las observaciones formuladas, de los incidentes producidos, el resultado de las votaciones y el texto íntegro de los acuerdos adoptados.

TITULO V. DE LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LA ASOCIACIÓN.

Artículo 27° El Directorio tiene a su cargo la administración de la asociación, en conformidad a las disposiciones del presente estatuto y a los acuerdos de la Asamblea. El Directorio durará dos años en sus cargos y sus miembros podrán ser reelegidos, debiendo proceder, a su renovación, en la Asamblea general ordinaria del mes de marzo o abril que corresponda.

Artículo 28° El Directorio estará compuesto por cinco miembros, cuyos cargos serán los siguientes:

- a) Presidente.
- b) Vicepresidente.
- c) Secretario.
- d) Tesorero.
- e) Director

Artículo 29° Para ser elegido Director se requerirá:

- a) Ser socio.
- b) Cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 10 del Decreto Ley 2757 de 1979.

Artículo 30° De la renuncia de los Directores conocerá el propio Directorio.

Artículo 31° Son atribuciones y obligaciones del Directorio:

- a) Tener a su cargo la dirección de los asuntos sociales, de acuerdo a lo fijado por la Asamblea y los estatutos, debiendo hacer cumplir sus acuerdos por intermedio del Presidente.
- b) Administrar el patrimonio de la asociación. Los directores responderán solidariamente o hasta de la culpa leve en el ejercicio de la administración del patrimonio de la asociación, sin perjuicio de la responsabilidad penal en su caso. El director que desee quedar exento de la responsabilidad por algún acto o acuerdo del Directorio, deberá hacer constar en el acta su oposición.
- c) Gravar o enajenar, comprar, vender y permutar, dar y tomar en arrendamiento, celebrar toda clase de contratos sobre bienes



ello debe contarse con la aprobación de la mayoría absoluta de los miembros del Directorio. Respecto de los actos sobre inmuebles, se estará a la letra e) del artículo 19 de estos estatutos.

d) Disponer la confección de un balance que comprenda, desde el 1 de enero al 31 de diciembre del cada año, el que deberá ser firmado por un contador y someterse a la aprobación de la Asamblea en la oportunidad más próxima, de acuerdo a la periodicidad con que esta se reúna.

e) Convocar a la Asamblea, cumplir los acuerdos adoptados por la Asamblea.

f) Resolver sobre el ingreso de socios y excluirlos por las causales y de acuerdo al procedimiento señalado en estos estatutos y cursar las renunciaciones de los socios que no podrán ser rechazadas, en ningún caso.

g) Designar las comisiones de trabajo, que se estimen necesarias y que digan relación con el objeto social, integradas por socios y/o directores, e incluso por tercera personas, con el fin de cumplir mandatos específicos y por tiempo determinado.

h) Proponer a la Asamblea general los reglamentos internos, aclaraciones, rectificaciones o modificaciones a los estatutos que se estimen convenientes.

i) Aclarar las dudas que existan con motivo de la aplicación de los estatutos, reglamentos o acuerdos del Directorio o de la Asamblea.

Artículo 32° La falta de uno o más de los Directores, no afectará el funcionamiento del Directorio, mientras se mantengan en pleno ejercicio al menos tres de ellos. El Directorio estará facultado para inhabilitar de su cargo, a uno o más de sus miembros, por los dos tercios de sus integrantes en ejercicio, con exclusión del afectado con la medida. El acuerdo adoptado por el Directorio deberá notificarse al afectado dentro de los siete días siguientes a la fecha de la respectiva sesión. Ante el mismo Directorio, se podrá apelar de la medida, dentro de los cinco días de haber conocido este acuerdo. La apelación se someterá a consideración de la Asamblea, Ordinaria o Extraordinaria, que se celebrará dentro de los siete días siguientes a la fecha en que se recibió la apelación. En caso de no celebrarse la Asamblea en ese plazo o si la Asamblea no se pronunciare sobre la apelación, el acuerdo del Directorio quedará sin efecto.

Artículo 33° El Presidente tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

a) Presidir las sesiones del Directorio y la Asamblea.

b) Dar cumplimiento a los acuerdos de la Asamblea y del Directorio.

c) Convocar a sesiones del Directorio.

d) Dirimir los empates que se produzcan en el Directorio.

e) Representar judicial y extrajudicialmente a la asociación.

Artículo 34° El Directorio celebrará sus sesiones periódicamente, reuniéndose, a lo menos una vez al mes. El Directorio podrá sesionar con la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros.

Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes y, en caso de empate, decidirá el que presida. De sus deliberaciones y acuerdos se dejará constancia en un libro



especial de actas, que serán firmadas por los Directores que hayan concurrido a la sesión.

Las actas serán confeccionadas por el secretario o por quien lo reemplace.

El Director que desee quedar exento de la responsabilidad por algún acto o acuerdo del Directorio, deberá hacer constar en el acta su oposición.

Si alguno de los Directores se negare o imposibilitare por cualquier causa para firmar el acta correspondiente, el secretario o quien haga sus veces, dejará constancia de la causal de impedimento al pie de la misma acta.



Artículo 35° En caso de ausencia o imposibilidad transitoria de uno o más de los cargos del Directorio, el o los que faltan serán reemplazados de acuerdo al criterio que el mismo Directorio adopte. A falta de acuerdo, el mecanismo de reemplazo operará en el siguiente orden: el Presidente por el Vicepresidente; el Vicepresidente por el Secretario; el Secretario por el Tesorero, y este último por el Director.

Se entenderá por ausencia o imposibilidad temporal, aquella que no supere los dos meses. Si la ausencia o imposibilidad fuere permanente, el Directorio en actual ejercicio, deberá adoptar las medidas tendientes a elegir, en Asamblea Extraordinaria, al o los miembros que faltaren, hasta completar el período restante de su mandato. Esta misma norma se aplicará cuando el número de Directores en ejercicio pleno sea inferior a tres.

Artículo 36° Corresponderá al Vicepresidente:

- a) Reemplazar al Presidente con sus mismas atribuciones.
- b) Las demás que le encomiende el Directorio o la Asamblea de Socios.

Artículo 37° El Secretario es el ministro de fe de la Asociación y tiene las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Redactar las actas de las sesiones del Directorio y de las Asambleas.
- b) Llevar al día el Libro de Registro de Socios.
- c) Despachar las citaciones a las sesiones del Directorio que ordene el Presidente.
- d) Despachar las citaciones a las Asambleas que ordene el Directorio, encargándose de dejar constancia de la misma.

Artículo 38° El Tesorero tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- a) Recaudar las cuotas sociales y llevar al día el control de las mismas.
- b) Llevar por sí o por medio de terceros la contabilidad, cuentas de movimiento de fondos de registros y someterlos a su revisión y/o firma de un contador que designe el Directorio, en el momento que éste lo requiera.
- c) Informar oportunamente al Directorio y a las Asambleas generales de la situación financiera de la asociación.
- d) Concurrir con su firma junto a la del presidente, en todos los instrumentos relativos a información u operaciones financieras o contables de la asociación.

Artículo 39° Por su parte, el Director, cumplirá las funciones que determine el Directorio, de acuerdo a los objetivos que

TITULO VI. COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS.

Artículo 40° La Asamblea Ordinaria nombrará, cada dos años, en forma conjunta a la elección de Directores, una Comisión Revisora de Cuentas, integrada por tres socios, no integrantes del Directorio. Este órgano se encargará de verificar el estado de caja cada vez que lo estime conveniente, de comprobar la exactitud del inventario y de la contabilidad que lleve el tesorero, investigar cualquier irregularidad de origen financiero o económico que se le denuncie o de que conozca y de dar cuenta al final de su mandato. Esta cuenta se dará a conocer en la Asamblea Ordinaria anual, debiendo además, acompañarse un informe escrito de cuya entrega quede constancia en el acta respectiva. Tanto los asociados como el Directorio, estarán obligados a hacer entrega a esta Comisión de los antecedentes que requiera y que estén relacionados con su función. No podrán ser elegidos miembros de la Comisión Revisora de Cuentas ninguna persona que haya formado parte del Directorio durante el último período.

Artículo 41° El balance, inventarios, libros de actas, y los informes de la Comisión Revisora de Cuentas, estarán a disposición de los socios y del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

TITULO VII. DE LA DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN.

Artículo 42° La disolución de la asociación deberá acordarse en Asamblea Extraordinaria convocada para estos efectos, por la decisión de la mayoría de los afiliados. La comisión liquidadora estará conformada por los integrantes del Directorio vigente a la época de acordarse la disolución. Si existieran bienes, éstos serán entregados a la siguiente institución: Coaniquem.

TITULO VIII. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 43° Todos los plazos establecidos en este Estatuto son de días corridos.

Artículo 44° Cada vez que se hable de citación, notificación u otra comunicación individual, ésta deberá ser dirigida directamente al socio, por cualquiera de las siguientes formas: citación personal, carta simple o certificada, o mensaje por correo electrónico.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Artículo 1° Transitorio:

Se designa hasta la primera Asamblea Ordinaria, el siguiente Directorio:

- 1) Presidente : Enrique Montoya Salas.
- 2) Vicepresidente : Marco Antonio Mardones Olivares.
- 3) Secretario : Cristian Quezada Garrido.



- 4) Tesorero : Juvenal Alarcón Albornoz.
5) Director : Leonidas Mauricio Ramírez Acuña.

Artículo 2° Transitorio:

Se designa hasta la primera Asamblea Ordinaria, la siguiente
Comisión Revisora de Cuentas:

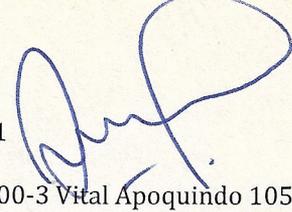
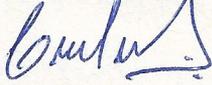
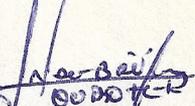
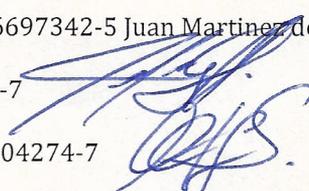
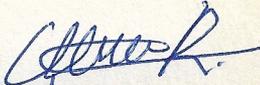
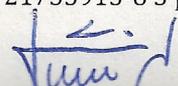
- 1.- Jose Ruperto Lopez Rodriguez-Borlado.
- 2.- Rudecindo Quezada Vilchez.
- 3.- Carlo Cisternas Vargas.



Certifico: que los estatutos que preceden fueron leídos y aprobados por los socios asistentes y constituyentes a la asamblea constitutiva de la Asociación Gremial de Transportistas y Operadores de Turismo A.G. celebrada el día de hoy en este oficio notarial.- Santiago, 27 de mayo de 2014.-





1. Alarcon Albornoza Juvenal 10450372-1 
2. Alvarado Diaz Gaston Andres 12662300-3 Vital Apoquindo 1055, dpto D 1022 Las Condes 
3. Aravena Bravo Julio Ricardo 21.640.255-4 Pje Calipso 16148 Villa San Juan Maipo
4. Arriagada Cáceres Jorge 5439975-8 
5. Branco Melgarejo Amador 17377157-6 San Gerardo 840 Recoleta
6. Briones Capetillo Pablo 9223791-5 El Dante 4200, Las Condes 
7. Bustos Grasso Hernán 7624142-2
8. Canales Navea Cristian Andres 15956790-7 Errazuriz 1438, Renca
9. Carreño Barahona Pedro Felipe 11997261-2 Lahual norte 298, Maipo 
10. Castillo Ulloa Miguel A. 7017730-7 
11. Cespedes Lopez Hector 15956220-4 
12. Cespedes Sepulveda Manuel 7684291-4 Rio Ibañez Poniente 5738 Maipo 
13. Chavez Yañez Juan Antonio 13245220-2 Coyhaique 6230, Estacion Central
14. Cisternas Vargas Carlos 9299574-7 Angel Burgueño 8345 
15. Claudio Vergara Gonzalez 12284832-9
16. De Bruyn-ouboter Varas Walter 9604735-5 Brahms 502, V. John Kennedy, El Bosque 
17. Diaz-Muñoz Rojo Guillermo Enrique 6566778-9 Pj. volcan Tacora 1600 
18. Espindola Veliz Guillermo 9484743-5 Rivas Vicuña 1581, dpto 110, Ed. Batuco, Quinta Normal 
19. Estay Maureira Mauricio Andres 10363071-1 Ricardo Lyon 3530 dpto. 105, Ñuñoa
20. Funes Gonzalez Marcos Antonio 6697342-5 Juan Martinez de Rosas 1141, Maipo 
21. Gallardo Herrera Mario 10296029-7 
22. Gallardo Sepulveda Francisco 17104274-7 
23. Gillen Losada Maria Silvana 14684524-K Pasaje Hernando de Magallanes 304, Maipo 
24. Godoy Moreno Luis Humberto 6227988-5 Santos Dumont 815, dpto 1202 Recoleta
25. Henriquez Valdes Boris Hernan 11847927-0 Compañía 2045, dpto 312, Santiago
26. Huerta Rojas Leonardo Salvador Gutierrez # 4424 C/13 C.I. 11.629.323-4 
27. Transfertour Inostroza Suarez Victor 76.293.417-5 Guacolda 11560, La Florida 
28. Invercris Ltda. 76173242-0 Quezada Garrido Cristian 8409952-K Compañía 1291, of. 909, Santiago 
29. Kuhlmann Goenaga Fernando 6246470-4 
30. Lobos Espinace Jaime Alberto 8.662.958-5 Tenderini 85 dpto. 50 Santiago
31. Lopez Rodriguez-Borlado Jose Ruperto 21755913-8 5 poniente 55 dpto 51, Viña del Mar 
32. Macaya Romero Eric 11947782-4 

- 35. Mazuela Medel Francisco Antonio 6362371-7 Arturo Prat 324, Quilicura
- 36. Millar Contreras Hugo 11875202-3 7 Norte 2076
- 37. Millar Contreras Rodrigo Antonio 9616762-8 Huentelauquen 733 Puente Alto
- 38. Montoya Salas Enrique Las Lilas 949, Lo Prado
- 39. Mujica Gonzalez Alvaro 9381806-7 Turquía 21, Lo Prado
- 40. Navarro Gonzalez Rodrigo Jose 13256684-4
- 41. Navarro Ramos Hector 10.077.458-5 Las lilas 953 lo Prado
- 42. PonceFernandez Raul9401934-6 Rossini 2480 Pedro Aguirre Cerda
- 43. Ponce Sepulveda Luis 4853056-7 Nueva Joaquin rodriguez 3585 E, Macul
- 44. Quezada Vilches Rudecindo 6021110-8 Artemio Gutierrez 2470, San Joaquin
- 45. Ramirez Hugo Alberto 21962271-6
- 46. Ramirez Acuña Leonidas Mauricio 9418263-8 Gorbea 2551, dpto 314, Santiago
- 47. Rioseco Vial Hernando Ivan 10518801-3 Joaquin Rodriguez 7032, Macul
- 48. Rioseco Vial Roberto 11848584-k Joaquin Rodriguez 7032, Macul
- 49. Rossel Sanchez Nelson 8235548-0 Pericles 1167 dpto. 105, Ñuñoa
- 50. Sandoval Hervias Alberto Horacio 8518022-3
- 51. Soliz Aravena Ricardo Aristedo 9408368-0 Av. Las Parcelas 5065, Estacion Central
- 52. Tierra Sur Ltda. 77645130-4 Aristondo Contreras Marcos 14560533-4 Pj. Las Nieves Oriente 2602 Peñalolen.
- 53. Vidal Caceres Máximo Erasmo 6810220-0 Mas Afuera 703 La Florida
- 54. Villablanca Gabriel Carampangue 3201 parcela , Talagante
- 55. Millar Mendoza Victor 5743134-2 Los Retamos 3236, Puente Alto
- 56. Zamora Lazo Juan Sebastian 15431312-5 Av. Los Libertadores 7337 casa 20, Cerrilos
- 57. Zuñiga Arancibia Osvaldo Ruben 7368957-0 Via Lactea 3947, Macul



[Handwritten signatures and scribbles]

[Handwritten signatures and scribbles]

[Handwritten signatures and scribbles]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]